



ICEX Next

AÑO 2012





1. DEFINICIÓN. OBJETIVO

Acelerar y consolidar el crecimiento internacional de PYMES españolas no exportadoras o exportadoras ocasionales que cuenten con un proyecto competitivo.

Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de este programa se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a <u>las ayudas de mínimis</u>, DOUE nº L379 de 28/12/2006, páginas 0005-0010. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa en el marco de estos programas **no podrá superar los 200.000** euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento mencionado. Quedan excluidas del carácter de mínimis las ayudas previstas en el artículo 1, apartado 1, de dicho Reglamento.

Link reglamento comunitario:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:379:0005:0010:ES:PDF

2. EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Empresas PYMES españolas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Empresa con producto o servicio propio.
- 2. Empresas con potencial exportador y cuya exportación no supere el 30% de su facturación
- 3. Empresas que cuenten con personal cualificado y comprometido con la implantación del proyecto de internacionalización de la empresa.
- 4. Empresas con capacidad financiera para la ejecución de un proyecto de exportación que permita posicionar a la empresa en el exterior.

3. DURACIÓN

La duración del Programa será de 24 meses.

4. CONTENIDO.

ICEX Next cuenta con un total de 60 horas de Asesoramiento Personalizado a las empresas (30 horas obligatorias + 30 horas opcionales), prestado por expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior:

Asesoramiento: 60 horas (30 horas obligatorias)

. Asesoramiento estratégico y otros servicios de asesoramiento de mejora de la competitividad internacional para el inicio del proceso exportador.





. Asesoramiento estratégico y otros servicios de asesoramiento que faciliten el desarrollo y consolidación de la red comercial en mercado destino.

La empresa podrá, en función de las características de su modelo de negocio en el exterior y del grado de desarrollo de su estrategia internacional, seleccionar aquellos expertos que le sean de mayor utilidad.

Asimismo, apoya gastos de promoción para que las empresas puedan poner en marcha la estrategia de internacionalización planificada.

Las empresas acogidas a este Programa podrán beneficiarse de otros apoyos incluidos dentro de los Servicios ICEX Club Next.

CUADRO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

FINANCIACION	TOTAL	ICEX 100%	EMPRESA
ANALISIS MODELO DE NEGOCIO	300 €	300 €	0€
FINANCIACION	TOTAL	50% ICEX	50% EMPRESA
ASESORAMIENTO TOTAL	4.800 €	2.400 €	2.400 €
ASESORAMIENTO OBLIGATORIO	2.400 €	1.200 €	1.200 €
ASESORAMIENTO VOLUNTARIO	2.400 €	1.200 €	1.200 €
GASTOS PROMOCION + PERSONAL	20.000 €	10.000€	10.000 €
TOTAL	25.100 €	12.700 €	12.400 €

DETALLE DE GASTOS ELEGIBLES.

El detalle de gastos elegibles para asesoramiento personalizado y gastos de Promoción, así como los conceptos incluidos y excluidos, se detallan en el Detalle de Gastos Elegibles (**Anexo IV**)

5. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

El primer paso para participar en el programa es realizar la preinscripción.

Las empresas interesadas podrán realizar su preinscripción en el Programa a través de la web del ICEX: <u>www.icex.es</u> o bien a través del teléfono **902 192 000**.

La preinscripción al Programa se mantiene abierta todo el año.

Las empresas, una vez preinscritas, y a requerimiento del ICEX tendrán que presentar el formulario de inscripción de empresas (**Anexo I**).





Este formulario se complementará con la valoración de un consultor externo, homologado por el programa que realizará un análisis del modelo de negocio y potencial internacional de la empresa.

Una vez realizada la valoración del consultor externo, se elegirá a las empresas admitidas al Programa, que habrán de cumplimentar la Carta de Adhesión al Programa (**Anexo II**), en virtud de los siguientes criterios de selección:

- Calidad, solidez y viabilidad del modelo de negocio de la empresa y sostenibilidad futura del proyecto de exportación.
- Factores de competitividad diferenciales, de base tecnológica, intensivas en diseño, innovadoras y/o fuerte capacidad de crecimiento internacional.
- Cualquier otro que ayude a justificar el otorgamiento de la ayuda.

6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las empresas que sean admitidas en el Programa, tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Carta de Adhesión al Programa (Anexo II), que incluye Declaración responsable de las ayudas mínimis y Declaración sobre el cumplimiento de la condición de ser o no PYME (*) por parte de la empresa solicitante.
- Certificación de no recibir ayudas económicas coincidentes con el apoyo recibido por conceptos de gasto realizados con cargo al Programa (Incluido en Anexo IV).
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia laboral y de la Seguridad Social:
 - Podrá optar por <u>autorizar a ICEX</u> a realizar la consulta a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social. Esta autorización deberá realizarse cumplimentando el **Anexo III**, sellado y remitido junto con el resto de la documentación justificativa.
 - 2. En el caso de **NO autorizar al ICEX**, deberá presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el momento de la justificación de la ayuda.
- El ICEX está especialmente interesado en que la empresa solicitante autorice a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior, con lo que sistemáticamente dispondremos de una información actualizada que nos permitirá conocer mejor sus realizaciones de comercio exterior y asegurar tener permanentemente actualizadas nuestras bases de datos. La autorización señalada se ha de cursar una sola vez, y para ello deberá acceder a http://www.icex.es/icexaeat/web/index.html y obtener así más información y la forma de proceder para cursar su autorización.

^(*) según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.(http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:124:0036:0041:ES:PDF). Puede resultarle de interés la siguiente guía: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/files/sme/definition/sme/user/guide/es.pdf





7. JUSTIFICACIÓN

Las instrucciones de justificación se incluyen en el Detalle de Gastos Elegibles (ANEXO IV) de este programa.

Asimismo, el ICEX podrá requerir otra documentación/información y realizar los controles y seguimientos que estime necesarios para comprobar la correcta ejecución del Programa.

8. CONTACTO E INFORMACIÓN

> Información: 902 192 000

9. ÓRGANO COMPETENTE: CONSEJERA-DELEGADA

El Consejo de Administración del ICEX, P. D. Resolución de 15 de febrero de 2012, La Consejera Delegada del ICEX

Dña María del Coriseo González-Izquierdo Revilla

Madrid, a 22 de marzo de 2012.

NOTA INFORMATIVA

"A efectos meramente informativos y siguiendo las directrices emanadas del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, vigente para el periodo operativo 2007-2013, relativo a las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, se hace constar que la actividad descrita en este comunicado puede ser susceptible de ser financiada por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), de las que el Instituto Español de Comercio Exterior es órgano ejecutor.

En el caso de que su empresa sea finalmente beneficiaria de la ayuda ICEX, y asimismo ésta sea cofinanciada con Fondos Comunitarios, la aceptación por su parte de la misma, implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento indicado anteriormente."

En ningún caso, la existencia de financiación por parte del programa FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.